

dolas como cooperativas que permiten adquirir la propiedad con rapidez gracias al trabajo de los inquilinos (Se trata del padre Ottorino Marcolini, Via Pace 10, Brescia, Italia, doctor en matemáticas e ingeniero). En los suburbios de Santiago de Chile, otro sacerdote trabaja desde hace quince años para proporcionar una vivienda modesta, pero digna y bien diseñada, a millares de familias que vivían en las condiciones más miserables.

Conclusión

24. Como empresa que responde a uno de los llamamientos más apremiantes a la justicia y la caridad, la actualización en pro de los asentamientos humanos recibe toda la atención de la Iglesia católica, de la cual es portavoz la Santa Sede. Con este criterio, se esfuerza en promover una concepción del medio habitado por los seres humanos que responda plenamente a sus exigencias y a sus necesidades materiales y espirituales, y trata de aportar a muchas realizaciones su generoso concurso, que basa sobre todo en las palabras del Evangelio.

Animada de este espíritu, la Santa Sede ha tratado de contribuir, dentro de su competencia moral y espiritual, a los trabajos de la Conferencia-Exposición de Vancouver redactando esta monografía preparatoria. Y hace votos ardientes porque surja un largo consenso en favor de los requisitos fundamentales que deberán satisfacerse y porque se adopten y propongan a los participantes medidas eficaces para habilitar un medio más humano en beneficio de todos los pobladores de la tierra.

Declaración de Principios sobre la Mujer

(México 1975)

Con ocasión del Año Internacional de la Mujer en 1975, se reunía en México, del 19 de junio al 2 de julio, la famosa Conferencia Mundial sobre la Mujer. Mucho se habló y se escribió sobre dicha reunión. Algunos pensaron en una pérdida total de tiempo y de esfuerzos. Pero de allí salió una Declaración sobre los "Planes de Acción" que más tarde fue aprobada y publicada por las Naciones Unidas. Se trata de un documento amplio (90 páginas), serio y equilibrado. Ante la imposibilidad de poder publicarlo todo entero, queremos, al menos, ofrecer a nuestros lectores los Principios básicos en que se fundan los "Planes de Acción" a nivel mundial y regional.

1. La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades.
2. Deben eliminarse todos los obstáculos que se oponen al goce por la mujer de igual condición que el hombre a fin de lograr la plena integración de la mujer en el desarrollo nacional y su participación en la tarea de asegurar y mantener la paz internacional.
3. Es responsabilidad del Estado crear los servicios necesarios de manera que la mujer pueda integrarse en la sociedad mientras sus hijos reciben atención adecuada.

4. Las organizaciones no gubernamentales nacionales deben contribuir al adelanto de la mujer, ayudándola a que aproveche sus oportunidades, por medio de la educación y de la publicidad de los derechos de la mujer y colaborando con los gobiernos respectivos.

5. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en la familia y en la sociedad. Debe garantizarse la igualdad entre la mujer y el hombre en el seno de la familia, que es la unidad básica de la sociedad y el núcleo en que toman forma las relaciones humanas. El hombre debe participar de manera más activa, creadora y responsable en la vida de familia para el sano desarrollo de ésta, a fin de permitir a la mujer que participe más intensamente en las actividades de sus comunidades y con miras a combinar eficazmente las tareas domésticas y profesionales de ambos miembros de la pareja.

6. La mujer, al igual que el hombre, exige que se le den oportunidades para desarrollar al máximo sus posibilidades intelectuales. Las políticas y programas racionales deben, por tanto, proporcionarle acceso pleno e igual a la educación y a la formación profesional en todos los niveles, y es preciso asegurarse de que dichos programas y políticas la orientan deliberadamente hacia nuevas ocupaciones y nuevos papeles compatibles con su necesidad de realización personal y las necesidades del desarrollo nacional.

7. Se reafirma enérgicamente el derecho de la mujer a trabajar, a recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, a beneficiarse de condiciones y oportunidades iguales para su progreso en el trabajo, así como todos los demás derechos de la mujer a realizar una actividad económica cabal y satisfactoria. Actualmente se necesita con urgencia prever estos principios para su eficaz aplicación, teniendo en cuenta la necesidad de reestructurar las relaciones económicas mundiales. Esta reestructuración ofrece mayores posibilidades para la integración de la mujer en la corriente nacional de la vida económica, social, política y cultural.

8. Todos los medios de comunicación e información, así como todos los medios de información cultural, deben considerar como de alta prioridad su función de ayudar a eliminar los factores relativos a las actitudes y los elementos culturales, que aún impiden el desarrollo de la mujer, y proyectar en términos positivos el valor que representa para la sociedad el que la mujer asuma funciones nuevas y más amplias.

9. Deben proporcionarse los recursos necesarios a fin de que la mujer pueda participar en la vida política de su país y de la comunidad internacional, pues su participación activa en los asuntos nacionales y mundiales al nivel de la adopción de decisiones y otros en la esfera política, es requisito previo para el pleno ejercicio de la igualdad de derechos de la mujer, así como para su ulterior desarrollo y para el bienestar nacional.

10. La igualdad de derechos entraña las consiguientes responsabilidades, por lo tanto, es un deber de la mujer aprovechar cabalmente las oportunidades que se le proporcionan y cumplir sus deberes para con la familia, el país y la humanidad.

11. Uno de los principales objetivos de la educación social deberá ser enseñar a respetar la integridad física y su lugar adecuado en la vida humana. El cuerpo humano, sea de la mujer o del hombre es inviolable y el respeto por él es un

elemento fundamental de la dignidad y libertad humanas

12. Toda pareja y todo individuo tiene el derecho de decidir libre y responsablemente si habrá o no de tener hijos y de determinar su número y espaciamiento, así como de recibir información, educación y medios para hacerlo.

13. El respeto por la dignidad humana incluye el derecho de toda mujer para decidir libremente y por sí misma si habrá o no de contraer matrimonio.

14. La cuestión de la desigualdad, en cuanto afecta a la gran mayoría de las mujeres del mundo, se relaciona estrechamente con el problema del subdesarrollo, que existe como resultado no sólo de estructuras internas inadecuadas, sino también de un sistema económico mundial profundamente injusto.

15. El pleno y completo desarrollo de cualquier país requiere la máxima participación de la mujer y del hombre en todas las esferas: la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población mundial es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social.

16. El fin último del desarrollo es lograr una mejor calidad de la vida para todos, lo que significa no solamente el desarrollo de los recursos materiales, sino también el perfeccionamiento físico, moral, intelectual y cultural de la persona humana.

17. Los Estados deberán realizar los cambios necesarios en sus políticas económicas y sociales con el fin de integrar a la mujer al desarrollo, dado que ella tiene el derecho a participar y contribuir en dicho esfuerzo.

18. La situación actual de las relaciones económicas internacionales plantea grandes obstáculos a una utilización más eficiente de todo el potencial humano y material para el desarrollo acelerado y para la elevación del nivel de vida en los países en desarrollo, a fin de eliminar el hambre, la mortalidad infantil, el desempleo, el analfabetismo, la ignorancia y el retraso, mejoras que interesan a toda la humanidad y en particular a la mujer. Así, es esencial establecer y poner en marcha con urgencia el Nuevo Orden Económico Internacional, uno de cuyos elementos fundamentales es la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación entre todos los Estados, prescindiendo de sus sistemas sociales y económicos y según los principios de la coexistencia pacífica, y la promoción por toda la comunidad internacional del progreso económico y social de todos los países, especialmente los países en desarrollo y en el progreso de los Estados que constituyen la comunidad internacional.

19. El principio de la soberanía plena y permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales, riquezas y todas las actividades económicas, así como el derecho inalienable a la nacionalización como una expresión de esta soberanía, constituyen los requisitos previos fundamentales en el proceso del desarrollo económico y social.

20. El logro de las metas económicas y sociales, tan fundamental para la realización de los derechos de la mujer, no produce, sin embargo, de por sí, la plena integración de la mujer en el desarrollo en un pie de igualdad con el hombre a no ser que se tomen medidas concretas destinadas a eliminar toda forma de discriminación.

contra ella. De ahí que sea importante formular y aplicar modelos de desarrollo que promuevan la participación y el adelanto de la mujer en todos los sectores de actividad, proporcionarle iguales oportunidades educativas y servicios que faciliten las tareas domésticas.

21. Un elemento indispensable para el progreso es la modernización del sector agrícola de vastas zonas del mundo, en especial porque crea oportunidades a millones de mujeres de las zonas rurales para participar en el desarrollo. Los gobiernos, las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones regionales e internacionales competentes, deben apoyar los proyectos destinados a utilizar el potencial máximo y a desarrollar la autosuficiencia de las mujeres de las zonas rurales.

22. Debe ponerse de manifiesto que, dadas las condiciones económicas, sociales y jurídicas requeridas, así como las actitudes apropiadas conducentes a la plena e igual participación de la mujer en la sociedad, los esfuerzos y las medidas encaminados a una integración más intensificada de la mujer en el desarrollo solamente pueden aplicarse con éxito si constituyen parte integrante del crecimiento social y económico general. La participación cabal de la mujer en los diversos sectores económicos, sociales, políticos y culturales es un índice importante del progreso dinámico de los pueblos y de su desarrollo. Los derechos humanos individuales sólo pueden realizarse dentro del marco del desarrollo total.

23. Los objetivos considerados en esta Declaración solamente pueden lograrse en un mundo en el que las relaciones entre los Estados se rijan, entre otras cosas, por los siguientes principios: la igualdad soberana de los Estados, la libre determinación de los pueblos, la inadmisibilidad de la adquisición o tentativa de adquisición de territorios por la fuerza y la prohibición de reconocer dicha adquisición, la integridad territorial, y el derecho a defenderla, y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, del mismo modo que las relaciones entre seres humanos deben regirse por el principio supremo de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

24. La paz y la cooperación internacionales exigen el logro de la liberación nacional y la independencia, la eliminación del colonialismo y del neocolonialismo, de la ocupación extranjera, del sionismo del *apartheid*, y de la discriminación racial en todas sus formas, así como el reconocimiento de la dignidad de los pueblos y su derecho a la libre determinación.

25. La mujer tiene una función vital que desempeñar en la promoción de la paz en todas las esferas de la vida: en la familia, la comunidad, la nación y el mundo. La mujer, como tal debe participar en pie de igualdad con el hombre en los procesos de adopción de decisiones que ayudan a promover la paz en todos los niveles.

26. La mujer, así como el hombre, juntos, deben eliminar el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo, la dominación y ocupación extranjeras, el sionismo, el *apartheid*, la discriminación racial, la adquisición de territorios mediante la fuerza y el reconocimiento de tal adquisición, pues dichas prácticas infligen incalculables sufrimientos a las mujeres, los hombres y los niños.

27. Debe apoyarse la solidaridad de las mujeres en todos los países del

mundo en su protesta contra las violaciones de los derechos humanos condenadas por las Naciones Unidas. Todas las formas de represión y trato inhumano de mujeres, hombres y niños, incluidos el encarcelamiento, la tortura, las matanzas, los castigos colectivos, la destrucción de hogares y los desalojamientos por la fuerza, y la restricción arbitraria de la circulación se considerarán crímenes de lesa humanidad y violaciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales.

28. Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción comercial.

29. La paz exige que mujeres y hombres por igual rechacen todo tipo de intervención en los asuntos internos de los Estados, ya sea abierta o encubiertamente cometida por otros estados o por empresas transnacionales. La paz requiere asimismo que mujeres y hombres por igual promuevan también el respeto del derecho soberano en un Estado a establecer su propio sistema económico, social y político sin tener que sufrir presión económica o coerción de cualquiera índole.

30. Mujeres y hombres por igual deben promover el desarme real, general y completo bajo un control internacional eficaz, comenzando por el desarme nuclear. Hasta que se alcance el desarme auténtico, las mujeres y hombres de todo el mundo deben mantenerse vigilantes y hacer todo lo posible para alcanzar y mantener la paz internacional.

Para una Pastoral de los Derechos Humanos

(Com. Pont. "Justitia et Pax")

Con ocasión del XXV aniversario de la Declaración de los Derechos del Hombre, el Secretario de la Comisión Pontificia *Justitia et Pax* presentó un interesante documento sobre *La Iglesia y los Derechos del Hombre*, destinado a las Comisiones Nacionales de Justicia y Paz en el mundo. Dicho documento no pretende ser "un punto de llegada . . . sino más bien un punto de partida para suscitar interrogantes e investigaciones, para estimular el estudio y sugerir líneas de acción, para ofrecer elementos de reflexión doctrinal y teológica". Ofrecemos a nuestros lectores solamente la tercera parte (de cuatro) de dicho documento que versa sobre las *orientaciones pastorales*.

A. Elementos de una Pastoral de Promoción y de Defensa de los Derechos del Hombre y de los Pueblos.

60. La Iglesia, obedeciendo al mandato de Cristo y movida por la gracia y el amor del Espíritu Santo, tiene la misión de hacerse presente, con plenitud y actualidad, a todos los hombres y a todos los pueblos para guiarlos con el ejemplo de su vida y la predicación, con los sacramentos y con los demás medios de la gracia, a